



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1709 - E

FECHA:

24 JUN 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°2011 de marzo (20) de dos mil quince (2014), el señor Jaime Alfredo Massard Ballestas, en su condición de representante legal de la empresa Valores y Contratos S.A. (VALORCON), solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el proyecto de Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la reconstrucción de los puentes vehiculares en doble calzada de la Carrera 5ta, Carrera 4ta en estructura de concreto con luz libre de 30 metros y la Carrera 19 en estructura metálica con luz libre de 25 metros con la rehabilitación, adecuación y reconstrucción de los accesos en pavimento rígido con espacio público, para el Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Santa Marta – SEPT.

Que a través de oficio N°1210 del veintidós (22) de abril de 2015, la Corporación informó al señor Jaime Alfredo Massard Ballestas, en su condición de representante legal de la empresa Valores y Contratos S.A. (VALORCON), del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) “Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental” en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que el peticionario adjuntó a su solicitud la documentación requerida dentro del trámite.

- Formulario de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Cédula de ciudadanía del peticionario.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio.
- Certificado de Existencia y Representación
- Inventario y Plan de Manejo Forestal
- Cartografía o mapa de localización del proyecto.
- Comprobante de ingresos N°177 de abril 27 de 2015 donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación
- Poder

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 1709

FECHA: 24 JUN 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 492 de mayo 04 de 2015, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico de fecha de recibido junio 12 de 2015, donde se consigna lo siguiente:

**"SITUACIÓN:**

*Que se realiza visita de carácter técnico en la ronda hídrica del río Manzanares del proyecto que ejecutará la empresa VALORCON, en jurisdicción de CORPAMAG, con el fin de constatar, analizar y evaluar el contenido del estudio de inventario y aprovechamiento forestal único de árboles que se encuentran aislados, correspondiente a un volumen de 11,26 m<sup>3</sup> de madera en pie.*

*El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para la construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la reconstrucción de los puentes vehiculares en doble calzada de la carrera 5ta, 4ta en estructura de concreto con luz libre de 30 metros y la carrera 19 en estructura metálica con luz libre de 25 metros para el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP de la ciudad de Santa Marta.*

*Los árboles objeto del aprovechamiento, se hallan dispersos en el área de reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de los puentes vehiculares en doble calzada de la carrera 5ta, 4ta y la carrera 19, ubicados en la ronda hídrica del río Manzanares. La Cobertura vegetal identificada es de matorrales y arbustiva encontrándose en su mayoría ubicada en el área de protección del río Manzanares en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.*

- La ubicación geoespacial corresponde a:

*Coordenadas geográficas:  
Punto de partida Carrera 19*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1709

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Latitud Norte 11° 13' 52,7"

Longitud Oeste 74° 11' 43,2"

- Punto final PR 35+680 de la ruta 4518
- Latitud Norte 10° 31' 42,4"
- Longitud Oeste 74° 09' 43,5"

Los árboles que se van a apear se encuentran dentro del inventario forestal de la reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de los puentes sobre el río Manzanares sobre las carreras 5ta, 4ta y la 19 y tienen un DAP superior a 10 cm.

- El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (bs-T)
- El clima se caracteriza por tener una precipitación promedio mensual de 12 a 975 mm, una temperatura promedio 30 -38° C.

Las especies encontradas en el área de estudio, se evidenciaron por especies a intervenir en las talas de acuerdo a sus composiciones florísticas y de acuerdo con el inventario obrante a folio 25, 36 y 59 del expediente 4397.

El área de estudio se halla localizada en la formación vegetal o zona de vida bosque seco tropical (bs-t), según la clasificación de Holdridge.

#### REVISION DEL ESTUDIO

El estudio del inventario forestal de árboles único arrojó un volumen de 11,26 m<sup>3</sup> de madera en pie distribuido en 14 especies (en cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Almendro y Mataratón y una población de 37 árboles que serán apeados por el sistema de tala rasa, cortando los árboles a ras de piso, de acuerdo con el inventario obrante a folio 25, 36 y 59 del expediente 4397.

La relación que se describe a continuación por especie solo corresponde a los árboles que están ubicados sobre los puentes de la carrera 5ta, carrera 4ta y la carrera 19 en la ronda hídrica del río Manzanares en jurisdicción de la Corporación.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° **1709**

FECHA: **24 JUN 2015**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RELACIÓN VOLUMEN SOLICITADO POR ESPECIE PUENTE DE LA CARRERA 19						
Especies			COORDENADAS	VOLUMEN	VOLUMEN	ACTIVIDAD RECOMENDADA
No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO				
96	MATARRATON	<i>Gliceridoasepium</i>	N 11°13'52.7" W 74°11'43.2"	0,195	1,2095	TALA
95	ALMENDRO	<i>Terminaliacatappa</i>	N 11°13'52.9" W 74°11'43.2"	0,099	0,8796	TALA
90	MATARRATON	<i>Terminaliacatappa</i>	N 11°13'52.9" W 74°11'43.2"	0,31	1,6493	TALA
83	MATARRATON AMERICANO	<i>SapiumAncuparium</i>	N 11°13'53.9" W 74°11'42.2"	0,92	3,6167	TALA
83A	*CARACOLI	<i>Anacardiumexcelsum</i>	N 11°14'01.2" W 74°12'36.2"	19,128	0	PODA
83B	JALAPO	<i>Albizzia carbonaria</i>	N 11°14'01.2" W 74°12'36.2"	0,4	2,309	TALA
83C	PALMA DE COCO	<i>Cocus nucifera</i>	N 11°14'01.2" W 74°12'36.2"	0	0,4948	TALA
83D	JALAPO	<i>Albizzia carbonaria</i>	N 11°14'01.2" W 74°12'36.2"	0,1	0,7696	TALA
	<b>TOTAL</b>			<b>2,19 m<sup>3</sup></b>	<b>10,928 m<sup>3</sup></b>	

- \* LA ESPECIE DE CARACOLI NO SE SUMA EN EL VOLUMEN DEBIDO A QUE EL TRATAMIENTO ES DE UNA PODA DE FORMACION

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015\_Versión 09





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1709

FECHA: 24 JUN 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PUENTE DE LA CARRERA 5TA

Especies			Coordenadas	Volumen	Volumen corregido	Actividad recomendada
No.	Nombre común	Nombre científico				
1	Mamoncillo	<i>Melicoccusbijupatus</i>	N 11°14'00.9" W 74°12'36.3"	0.02	0.9896	TALA
2	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	N 11°14'01.2" W 74°12'36.2"	0.03	1.2534	TALA
04A	AZAR DE LA INDIA	<i>Murrayapaniculata</i>	N 11°14'00.7" W 74°12'36.2"	0.01	0.2116	TALA
04B	TOTUMO	<i>Terminaliacatappa</i>	N 11°14'00.6" W 74°12'36.2"	0.02	0.5937	TALA
04C	Matarraton Americano	<i>Sapium aucuparium</i>	N 11°14'00.4" W 74°12'35.7"	0.62	0.6067	TALA
101	BONGA	<i>Ceiba peptrada</i>	N 11°14'00.0" W 74°12'37.2"	0.42	9.6321	TALA
102	Almendro	<i>Terminaliacatappa</i>	N 11°14'00.0" W 74°12'37.2"	0.35	2.0616	TALA
103	PALMA COQUERA	<i>Cocus nucifera</i>	N 11°14'00.0" W 74°12'37.2"	0		SECA
104	Almendro	<i>Terminaliacatappa</i>	N 11°14'00.0" W 74°12'37.2"	0.02	1.7867	TALA
104A	Almendro	<i>Terminaliacatappa</i>	N 11°14'00.0" W 74°12'37.2"	0.05	1.3744	TALA
5	MATARRATON	<i>Gliceridoasepium</i>	N 11°14'59.6" W 74°12'36.3"	0.04	1.6932	TALA
6	TOTUMO	<i>CresenteaCujete</i>	N 11°13'35.1" W 74°12'35.9"	0.06	2.375	TALA
7	Matarraton	<i>Gliceridoasepium</i>	N 11°13'59.7" W 74°12'35.9"	0.06	1.8472	TALA

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

1709

FECHA:

24 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No.	Nombre común	Nombre científico	Coordenadas	Volumen	Volumen corregido	Tratamiento recomendado
8	Almendro	<i>Terminaliacatappa</i>	N 11°13'59.7" W 74°12'35.9"	0,04	1,9352	TALA
9	MAMONCILLO	<i>Melicoccusbijupatus</i>	N 11°13'59.7" W 74°12'36.0"	0,01	0,7257	TALA
10	MAMONCILLO	<i>Melicoccusbijupatus</i>	N 11°13'59.4" W 74°12'36.2"	0,01	0,7916	TALA
10 <sup>a</sup>	GUACIMO	<i>GuazumaUlmifolia</i>	N 11°13'59.4" W 74°12'36.2"	0,01	0,2638	TALA
10B	GUACIMO	<i>GuazumaUlmifolia</i>	N 11°14'01.0" W 74°12'36.5"	0,01	0,5717	TALA
10C	ALMENDRO	<i>Terminaliacatappa</i>	N 11°14'00.7" W 74°12'36.6"	0,02	1,2315	TALA
10D	CAUCHO	<i>Ficus Slativa</i>	N 11°14'00.7" W 74°12'37.0"	0,35	6,6303	TALA
04F	PALMA DE COCO	<i>cocusnucifera</i>	N 11°14'00.3" W 74°12'35.7"	0		TALA
TOTAL					2,15 m <sup>3</sup>	36,575 m <sup>3</sup>

PUENTE DE LA CARRERA 4TA

PUENTE DE LA CARRERA 4TA						
Especies			Coordenadas	Volumen	Volumen corregido por CORPAMAG	Tratamiento recomendado
No.	Nombre común	Nombre científico				
106	ALMENDRO	<i>Terminaliacatappa</i>	N 11°14'03.9" W 74°12'48.0"	0,55	2,5564	TALA
110	NO EXISTE. FUE TALADO POR TERCEROS					
107A	UVA PLAYERA	<i>Cordia dentada</i>	N 11°14'02.6" W 74°12'48.7"	0,441	2,1551	TALA
107B	OREJERO	<i>Enterolubium</i>	N 11°14'02.7" W 74°12'48.6"	3,789	7,2241	TALA

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015\_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1709

FECHA: 24 JUN 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

006A	ROBLE AMARILLO	<i>TabebuiaCrysantha</i>	N 11°14'03.7" W 74°12'47.6"	0,108	0,4453	TALA
005A	GUACIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	N 11°14'02.8" W 74°12'47.5"	0,147	0,9896	TALA
005B	TRUPILLO	<i>Prosopis juliflora</i>	N 11°14'03.1" W 74°12'47.7"	0,229	1,3656	TALA
005C	UVITO	<i>Cavendishia</i>	N 11°14'03.1" W 74°12'47.4"	0,087	0,7125	TALA
005D	GUACIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	N 11°14'02.7" W 74°12'47.6"	0,139	1,1215	TALA
005E	CIRUELO	<i>Prunus domestica</i>	N 11°14'02.8" W 74°12'47.8"	1,43	3,5713	TALA
	TOTAL			6,92 m <sup>3</sup>	20,141 m <sup>3</sup>	

TOTAL NUMERO DE ARBOLES A TALAR 37

#### EVALUACIÓN

La especie más representativa en volumen es el Orejero, siguiéndole en su orden el Matarratón y Ciruelo, el menos representativo es el Azar de la India y Mamoncillo, el árbol de mayor representatividad en la población es el Matarratón.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutaran una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación. Dichas actividades serán previas a las actividades constructivas.

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal tendrán un destino de uso doméstico, el cual la madera cortada es para la comunidad, ya que el volumen es insignificativo en madera de Matarratón, Almendra y Guácimo principalmente con diámetros muy pequeños.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 1709

FECHA: 24 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**CONCEPTO TECNICO:**

El objeto fundamental de aprovechamiento forestal es la de ejecutar las obras del proyecto de reconstrucción de los puentes vehiculares en doble calzada de la carrera 5ta y 4ta en estructura de concreto con luz libre 30 metros y la carrera 19 en estructura metálica con luz libre de 25 metro para el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP de la ciudad de Santa Marta.

Los árboles a talar que son pocos, se encuentran ubicados en las márgenes izquierda y derecha del río Manzanares sobre los puentes ubicados de la carrera 19, carrera 5ta y carrera 4ta, que de acuerdo a los diseños arquitectónicos estos obstaculizan técnicamente en el proceso de ejecución de las obras de reconstrucción.

De acuerdo con la visita, el análisis y evaluación del estudio de inventario y aprovechamiento forestal se corrige los volúmenes debido a que el presentado por la empresa VALORCON corresponde a 11,26 m<sup>3</sup> y revisado el inventario forestal por la Corporación y teniendo en cuenta los DAP y la Altura de cada especie, arrojó un volumen de 67,644 m<sup>3</sup> como se aprecia en los cuadros.

Por lo tanto es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO** por 67,644 m<sup>3</sup> de madera en pie localizados en márgenes izquierda y derecha del río Manzanares ubicados sobre los puentes de la carrera 19, carrera 5ta y carrera 4ta, donde se ejecutaran las obras en el Distrito de Santa Marta Dpto. del Magdalena, según la distribución por especie que se relaciona de acuerdo con el inventario forestal obrante a folio 25, 36 y 59 del expediente 4358.

Que de acuerdo resolución N°2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013, por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único, persistente y árboles aislados en la jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de públicas o privadas y de muy especiales, especiales y ordinarias. Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de VALORES Y CONTRATOS S.A. – VALORCON.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal...

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015\_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1709

FECHA: 24 JUN 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 1709

FECHA: 24 JUN 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la empresa Valores y Contratos (VALORCON), deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$747.920.00 M/CTE)**.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1709

FECHA:

24 JUN 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar a la empresa Valores y Contratos S.A. (VALORCON), autorización de Aprovechamiento Forestal Único, que se efectuará para realizar el proyecto de Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la reconstrucción de los puentes vehiculares en doble calzada de la Carrera 5ta, Carrera 4ta en estructura de concreto con luz libre de 30 metros y la Carrera 19 en estructura metálica con luz libre de 25 metros con la rehabilitación, adecuación y reconstrucción de los accesos en pavimento rígido con espacio público, para el Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Santa Marta – SEPT, jurisdicción del Departamento del Magdalena, correspondiente a un volumen de 67,644 M<sup>3</sup> de madera en bruto de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar Aprovechamiento Forestal Único a la empresa Valores y Contratos S.A. (VALORCON), identificado con NIT N°8001823308, en cabeza del Dr. Jaime Alfredo Massard Ballestas, solicitado correspondiente a un volumen de 67,644 M<sup>3</sup> de madera para un total de 37 forestales, para realizar el proyecto Construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la reconstrucción de los puentes vehiculares en doble calzada de la Carrera 5ta, Carrera 4ta en estructura de concreto con luz libre de 30 metros y la Carrera 19 en estructura metálica con luz libre de 25 metros con la rehabilitación, adecuación y reconstrucción de los accesos en pavimento rígido con espacio público, para el Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Santa Marta – SEPT, jurisdicción del Departamento del Magdalena, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.

**PARAGRAFO.** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

1709

FECHA:

24 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, comercializarse, proporcionarse a terceros o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los productos a obtener del presente aprovechamiento son en bloque, varetas, madera escuadrada o leña correspondiente a un volumen **67,644 M<sup>3</sup>** correspondiente al (100%), los cuales serán utilizados en las actividades desarrolladas por la empresa dentro del predio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la empresa Valores y Contratos (VALORCON), deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, plantando **370 árboles** en una proporción de 10:1, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser nativas o autóctonas del área como: Trébol, Campano, Carito, Roble, Flor morada, Lluvia de Oro, Maíz tostao y deben plantarse en áreas aledañas del proyecto donde la Corporación lo disponga, las plántulas deben tener una altura mínima de 0,40 -0,70 metro, con tallos rectos y lignificados y darles mantenimiento por un tres (03) años, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia.

**PARAGRAFO.-** Para la realización de la siembra, el beneficiario de la autorización de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el método de Aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015\_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1709

FECHA: 24 JUN 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.
- Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el “Programa de Compensación” que contenga las directrices aquí descritas.

**ARTICULO CUARTO.-OBLIGACIONES.** EL beneficiario de la presente autorización queda obligado:

- a. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- c. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.

**PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

**ARTÍCULO QUINTO.-** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° **1709**

FECHA: **24 JUN 2015**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO SEXTO.-** La empresa Valores y Contratos (VALORCON), deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$747.920.00 M/CTE).

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al Jaime Alfredo Massard Ballestas, en su condición de representante legal de la empresa Valores y Contratos (VALORCON), o a su apoderado según poder debidamente constituido.

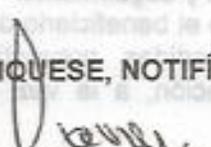
**ARTICULO OCTAVO.-** El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO.-**Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
DIRECTOR GENERAL.

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández  
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1709

FECHA: 24 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A. (VALORCON) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 02 JUL 2015  
(  ) días del mes de    del    se notifica personalmente el contenido del  
presente proveído. Carlos DASSAN GARCEY al señor  
quien exhibió la C.C. No 7.493.002  
expedida en Neiva actuando en calidad de  
Apoderado en el acto se hace entrega de una  
copia del presente acto administrativo.

Carlos DASSAN GARCEY  
EL NOTIFICADO

[Signature]  
EL NOTIFICADOR.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)